



## Decreto anuncia exoneración de pago del ISLR para las Asociaciones Cooperativas

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 42,399 de fecha 15 de junio de 2022 fue publicado el Decreto No. 4,695, de esa misma fecha, dictado por el Presidente de la República, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial obtenidos por las Asociaciones Cooperativas constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

De acuerdo al referido Decreto tenemos los siguientes puntos clave son:

1. Este beneficio solo será aplicable a los ejercicios fiscales que se encuentren en curso al entrar en vigencia el Decreto.
2. El beneficio tiene una duración de un año, contado a partir de la publicación en la *Gaceta Oficial*, el cual es prorrogable por un periodo de igual extensión.
3. Solo obtendrán este beneficio las Asociaciones Cooperativas que actualicen el Registro de Información Fiscal (RIF). Para ello deben presentar el Certificado de Cumplimiento vigente emitido por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
4. Para la determinación de los enriquecimientos exonerados, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, según sea el caso, en lo relativo a los ingresos costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.
5. En los casos en que el beneficiario de la exoneración realice actividades gravadas con el Impuesto Sobre la Renta y exoneradas según el Decreto, los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos que generen dichos enriquecimientos se distribuirán proporcionalmente.
6. Los beneficiarios de la exoneración deberán presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados según corresponda, en los términos y condiciones que establece el reglamento de la Ley de ISLR.
7. Durante un año contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia del Decreto, las pérdidas que se generen con ocasión de la actividad exonerada no podrán ser imputadas en ningún ejercicio fiscal a los enriquecimientos que se generan por la actividad gravada con el ISLR.

El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial*.



Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---